



Teiote marauebis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.**

Se reconozca la dote
que de Alfufia, y se
medien los permizos
que se danienten.
Y Regano Carrascosa Jurado de que la Atreguia mayor
de Alfufia no trahe el Caudal de agua que corresponde
a su Cauce, a causa de lo en ruina, o entarquinado que se
halla, o por los regollos que hacen en los Molinos de Polvora
nuevamente contruidos, por cuya Razon se experimenta
en muchos vasos menores y exedamientos de Cañilla, Alfoda,
y otras faltarle el agua, no solo de sus dotaciones antiguas
sino es tambien para beber a un Noxadores lo que claman
y se queixan esto por tantos daños y permizos que experimentan.
Como esta inteligencia, y que de ha Atreg, debia
trahe mas agua por re fundirse en ella aquella porcion
de Cañilla que comprehendieron en el terreno de los
Molinos que ya son de riesgo, y lo mismo las que se
han tomado para la Casa de la fabrica de la Polvora, y sus
Ofiinas, y que ahora viene con menos porcion. Atueca
que lo Carro Comisario de la citada Atreguia
mayor providencia se reconozca y se entexen de que
probiene estos permizos, y se subtanen y remedien
a la mayor brevedad consurelo, y actividad, y no que se
vulten retardaciones, que de ellas puedan oximinar.